

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2017-00415-00**

**Demandante: Carlos Alonso Escobar Flórez**

**Demandado: Carlos Froilán Ayala**

1. No se accede a la solicitud de renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandante, téngase en cuenta que, si bien es cierto aportó al plenario escrito dirigido al señor Carlos Alonso Escobar Flórez y se citó el correo [avedesnuda@yahoo.es](mailto:avedesnuda@yahoo.es), cierto es también que, no se allegó con los documentos aportados en varias oportunidades prueba siquiera sumaria que de cuenta del envío del documento a la precitada dirección electrónica.

2. Una vez la apoderada de la parte demandante dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del canon 76 del Código General del Proceso.

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2016-00404-00**

**Demandante: Daniel Eugenio Riveros Parra y Otra**

**Demandado: Biyasmith Becerra Sarmiento**

1. Para los fines pertinentes, agréguese a los autos la comunicación que antecede, que da cuenta de la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de este asunto.

De otra parte, tenga en cuenta el gestor judicial de la parte demandante que mediante auto adiado 1 de diciembre de 2017 (fl. 88) se aprobó la liquidación de costas del presente proceso, monto en el que se incluyeron las respectivas agencias en derecho (fl. 87).

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2015-00578-00**

**Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**

**Demandado: María Teresa Ospina**

1. Atendiendo la solicitud que precede (fls. 95 a 113), se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. Danyela Reyes González como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2004-01489-00**

**Demandante: Financiera Internacional S.A.**

**Demandado: José David Zapata Cortes y otra.**

Atendiendo la solicitud militante a folio 43 del Cd. 2, por secretaria elabórense los oficios ordenados en el numeral 2º del auto adiado 29 de septiembre de 2015 (fl. 42). **Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.** Los mismos tramítense por secretaría conforme lo normado en el artículo 11 del Código General del proceso.

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Expediente No. 11001-40-03-043-2019 -00415-00**

**Demandante: Andrea Paola Agredo**

**Liquidación Patrimonial**

En atención a la solicitud que precede (fls. 271, 275 y 276), de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez, representante judicial de Dora Lilia Abril Tinjaca.

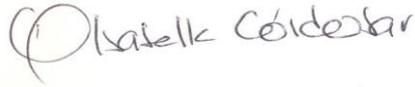
Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. Deyanira Vidales Vidales como apoderada judicial de Dora Lilia Abril Tinjaca, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl. 284 a 286).

Se requiere a la liquidadora nombrada María Inés Pacheco Becerra, para que en el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la comunicación, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el núm. 1° del auto fechado 16 de octubre de 2020. Secretaría informe la presente determinación a la liquidadora a la dirección electrónica obrante a folio 260.

Requírase a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2017-01509-00**

**Demandante: Nohora Mabel Castañeda de Benavidez y otros**

**Demandado: Delfina Ramírez y Otros**

Atendiendo la solicitud que antecede, se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante que el oficio 20-553 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, fue retirado el 11 de mayo de 2021 de forma presencial (fl. 4) y en el plenario obra respuesta de dicha entidad a folios 5 a 9, destacándose que, la medida se encuentra registrada desde el 21 de mayo de 2021 en la anotación núm. 21 del certificado de libertad y tradición núm. 50S-378020.

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2017-01383-00**

**Demandante: Gilberto Gómez Sierra**

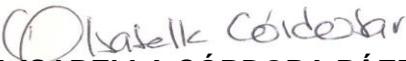
**Demandado: Wendy Johana Salazar Gaona y Otros.**

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 18 y 19) se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00620-00**

**Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**

**Demandado: Campo Arturo Valiente Corredor**

1. Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho visible a folio 206 del presente cuaderno.

2. Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 199 a 204) se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00158-00**

**Demandante: Rafael Velandia Ruiz**

**Demandado: Construal Ingenieria S.A.S.**

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad ejecutada se notificó de la demanda por aviso, y en la oportunidad legal permaneció silente.

En firme el presente proveído, reingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00947-00**  
**Demandante: Banco Coomeva S.A. Bancoomeva**  
**Demandado: Simón Antonio Harb**

1. Agréguese a los autos el despacho comisorio sin diligenciar (fl. 26 a 29) y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines a que haya lugar.

2. Adiciónese al plenario la respuesta allegada por el Senado de la República (fls. 30 a 33) y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2014-00467-00**

**Demandante: Banco de Bogotá**

**Demandado: Carlos Fernando Trujillo Navarro**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se requiere por última vez al gestor judicial de la parte ejecutante para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en los proveídos adiados 16 de diciembre de 2020n (fl. 63), 18 de marzo de 2021 (fl. 65) y 29 de junio de 2021 (fl. 66), so pena de continuar con el trámite del presente asunto.

Se requiere a los apoderados para que todos los memoriales que aporten sean adjuntados en formato PDF y, de ser varios documentos, vengán incluidos en el mismo archivo, **so pena de tenerse por no recibidos**, y en tanto no se cuenta con las herramientas tecnológicas para su descomprensión y lectura.

Los documentos deberán ser remitidos por intermedio del correo electrónico [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

---

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria